

UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 159/13

RESOLUCION N° 116/13

San Martín, **10 JUL 2013**

VISTO, La presentación de la Secretaría Académica y los marcos regulatorios de las Leyes 24.521 y 25.754, el Artículo 48 inciso j) del Estatuto Universitario, las Resoluciones del Consejo Superior N° 146/08: "Pautas para la aplicación del Artículo 39 bis de la Ley 24.521 en el ámbito de la UNSAM" y la RCS N° 43/10: "Reglamento Académico de Posgrado", y

CONSIDERANDO:

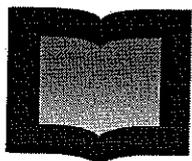
Que actualmente las propuestas de admisión a las carreras de posgrado para aspirantes que poseen título de nivel superior no universitario de cuatro años de duración o que, en casos excepcionales, acrediten una formación profesional equivalente se realizan mediante la actuación del Comité de Evaluación previsto por la RCS N° 146/08.

Que la experiencia de la aplicación e interpretación de las "Pautas para la aplicación del Artículo 39 bis de la Ley 24.521 en el ámbito de la Universidad Nacional de General San Martín" revela la necesidad de formular condiciones para el ingreso a las carreras de posgrado para postulantes que no se encuentran comprendidos en la RCS N° 146/08.

Que corresponde aclarar que los casos en los cuales se deben aplicar las pautas previstas en la RCS 146/08 y conformar el Comité de Evaluación ad hoc son aquellos previstos en la normativa y que los postulantes con título universitario de grado no quedan comprendidos en la RCS N° 146/08.

Que a los efectos de corregir la diversidad de interpretaciones sobre estos aspectos se plantea la necesidad de precisar y explicitar la exceptuación de los alcances y procedimientos de admisión previstos en la Resolución Consejo Superior N° 146/08 para los postulantes con títulos universitarios de grado afines o no, quedando su admisión sujeta a lo que establezca el Comité Académico de la carrera.

Que la solicitud cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Extensión, emitido en su Sesión del 24 de junio de 2013.



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4ª Reunión Ordinaria del 01 de julio del corriente.

Que la Ley N°24.095, el Estatuto Universitario le confieren al Consejo Superior las atribuciones necesarias para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los postulantes a carreras de posgrado de la Universidad que posean títulos universitarios de grado de cuatro años de formación quedan exceptuados de los alcances y procedimientos de admisión previstos en la Resolución Consejo Superior N°146/08.

ARTÍCULO 2º.-: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN N° **116/13**


Dr. Carlos Ruta
Rector



116/13